



En base a los antecedentes anteriores el Plan de Descontaminación Atmosférica pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, quemas agrícolas, industria y sector transportes, en consideración a sus aportes en emisiones de MP10, pero también considerando su aporte en MP2,5 (45% de las emisiones de contaminantes en el caso de la combustión residencial de leña y 42% de las emisiones de contaminantes en el caso de las quemas agrícolas) y precursores del material particulado (SO_2 , NO_x , NH_3), representando un aporte de 90% de NO_x para el sector transportes y 65% de SO_2 para el sector industrial, evidenciando la relevancia del aporte de los precursores de material particulado.

Para complementar la información referente a los responsables de las emisiones, se ejecutará a partir de noviembre del año 2011 el Estudio FNDR "Especiación de material particulado para Rancagua, Rengo y San Fernando" cuyo objetivo es determinar las responsabilidades en los aportes a las concentraciones ambientales de MP10 y MP2,5 de distintas fuentes de emisión de material particulado directo, y de sus precursores (SO_2 , NO_x , NH_3) en las comunas de Rancagua, Rengo y San Fernando.

1.2.5 Meta global de reducción de emisiones

El año base para la declaración de zona saturada es el 2007. En ese año las estaciones monitoras ubicadas en la zona saturada acusan un máximo percentil 98 y media trianual de MP10 en la EMRP de Rancagua, con valores de $186 \mu g/m^3$ y $78 \mu g/m^3$, respectivamente. También fundamenta la consideración del año 2007 como año base para el Plan de Descontaminación Atmosférico, que en dicho año la estación Rancagua presentó 24 días sobre el valor de la norma, siendo el valor del percentil 98 (norma primaria de 24 horas para MP10) de $186 \mu g/m^3N$.

Al evaluar la situación en el periodo 2005 a 2009, de los valores promedio para los tres años de monitoreo, se puede reconocer que nuevamente la estación Rancagua presenta el mayor valor de norma primaria de 24 horas para MP10 para el año 2007 con un valor de percentil 98 de $84 \mu g/m^3$. Dado lo anterior, se considera la condición más crítica como base para evaluar la reducción de emisiones, en consideración al principio preventivo de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Para salir del estado de saturación por norma de 24 horas de MP10 se deben disminuir las concentraciones en un 19% en relación al año base, considerando que el PDA tiene una vigencia de 10 años.

Para definir las metas de reducción por sector para el año 2022 se utilizará la información del Inventario de Emisiones Zona Saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins año 2007 (Fuente: Estudio "Apoyo en formulación de Plan de Descontaminación Valle Central Región de O'Higgins", 2008).

Tabla 6. Meta de reducción de emisiones para salir de saturación por norma diaria de MP10

Meta de Calidad del Aire	Percentil 98 Año Base 2007	Meta Reducción
Percentil 98 = $149 \mu g/m^3$	186	19%

Por otra parte, para salir del estado de saturación por norma anual de MP10, se deben disminuir en un 37% las concentraciones y emisiones respecto al año base.

1.2.6 Indicadores de efectividad

Los indicadores de efectividad tendrán como objetivo, establecer si las medidas contenidas en el Plan han tenido un efecto positivo en la calidad del aire de la zona saturada del Valle Central, como complemento a la meta de reducción de emisiones.

- Disminución de los episodios de superación de norma diaria de MP10 (sobre $150 \mu g/m^3$) en el periodo otoño-invierno de cada año a partir de la entrada en vigencia del decreto.
- Disminución del máximo diario (Percentil 98) a partir de la entrada en vigencia del decreto.
- Disminución de las concentraciones promedio anual de MP10 a partir de la entrada en vigencia del decreto.



1.2.7 Beneficios y costos del PDA

El D.S. N° 94 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Reglamento que fija el Procedimiento para Establecer Planes de Prevención y Descontaminación, exige la elaboración de un Análisis General del Impacto Económico y Social de los planes de descontaminación (AGIES).

El Análisis General del Impacto Económico y Social de los planes de descontaminación (AGIES) será elaborado por el Departamento de Estudios del Ministerio del Medio Ambiente.

CAPITULO II. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

II-A) FUNDAMENTO DE LA REGULACIÓN COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA

La combustión residencial de leña constituye la principal fuente que aporta al material particulado MP10 en la zona saturada del Valle Central. En base al inventario de emisiones regional con base en el año 2006 y la proyección realizada para la zona saturada tomando como año base 2007 (Estudio "Apoyo en formulación de Plan de Descontaminación Valle Central Región de O´Higgins", 2008) el aporte de la combustión residencial de leña a las emisiones de MP10 es de 64%. Asimismo, la combustión residencial de leña presenta un alto aporte en emisiones de MP2,5 como se aprecia en la figura siguiente:

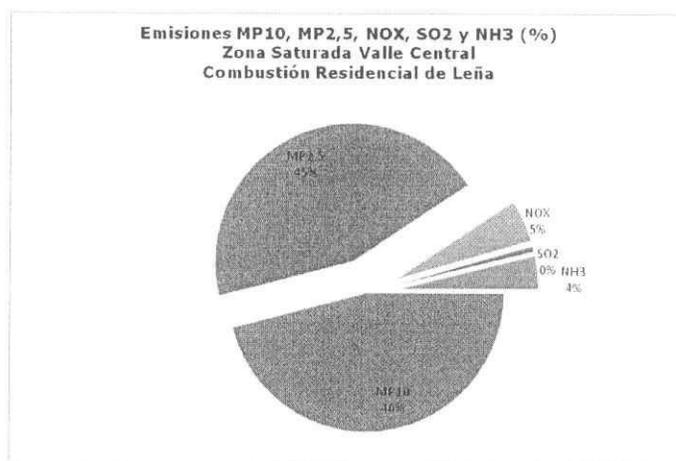


Figura 17. Emisiones de MP 10, MP2,5, NO_x, SO₂ y NH₃ por Combustión residencial de leña en la zona saturada del Valle Central (Fuente: Estudio FNDR "Diagnóstico y Plan de Gestión Calidad del Aire VI Región", 2008)

En base a los antecedentes anteriores el Plan de Descontaminación Atmosférica pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña en consideración a sus aportes en emisiones de MP10, pero también considerando su aporte en MP2,5 (45% de las emisiones de contaminantes en el caso de la combustión residencial de leña).

Según el estudio del mercado de la leña en la ciudad de Rancagua (2005), el consumo de leña por hogar alcanza como promedio ponderado a 2,2 m³ sólidos anuales, con diferencias a nivel de grupo socioeconómico (GSE); comprobándose estadísticamente que el consumo medio por hogar tiende a aumentar en el GSE alto para alcanzar en promedio 3,8 m³ sólidos anuales y seguir en el GSE medio con 2,1 m³ sólidos y finalmente en el GSE bajo con 1,6 m³ sólidos anuales. El consumo anual de combustibles de madera (incluidos leña y desechos) es en el sector residencial urbano de Rancagua, de 22.616 m³ sólidos, equivalente a 19.520 toneladas.

Según el estudio Medidas para el control de la contaminación por combustión residencial de leña (2009), el consumo medio por hogar es de 1.450 kg en Rancagua, 3.000 kg en San Vicente, 2.014 kg en San Fernando, 3.200 kg en Chimbarongo, 2.800 kg en Requinoa, 770 kg en Coltauco, 1.080 kg en Malloa, 1.600 kg en Codegua, 1.590 kg en Mostazal, 2.136 kg en Graneros, y 1.400 kg en Rengo. Se pudo constatar que en la mayoría de las comunas el consumo medio anual de leña por hogar fue mayor en las zonas rurales, con excepción de las comunas de San Fernando y Coltauco donde el consumo medio de leña por hogar sería mayor en la zona urbana. 14,7% de los hogares ha comenzado a utilizar leña en el último año, por lo que el número de hogares que utiliza leña para calefacción y/ cocina podría estar en aumento.

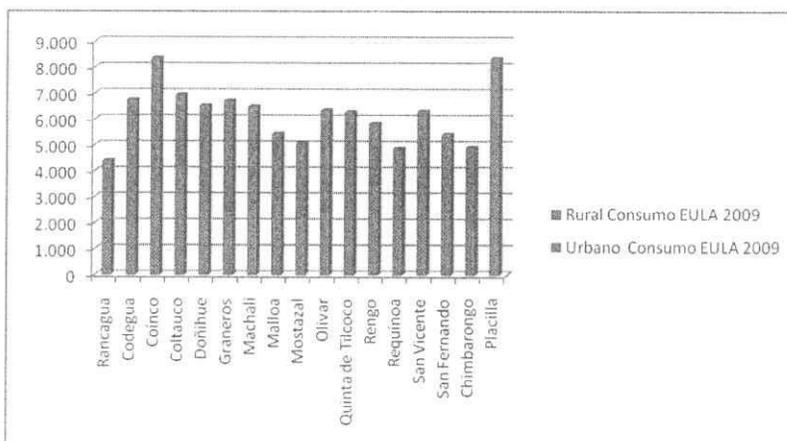


Figura 18. Consumo de leña (kg) por comuna (Fuente: Estudio "Medidas para el control de la contaminación por combustión residencial de leña, 2010)

Las principales especies utilizadas para combustión residencial en la zona saturada del Valle Central corresponden a eucaliptus (45%) y frutales (33%).

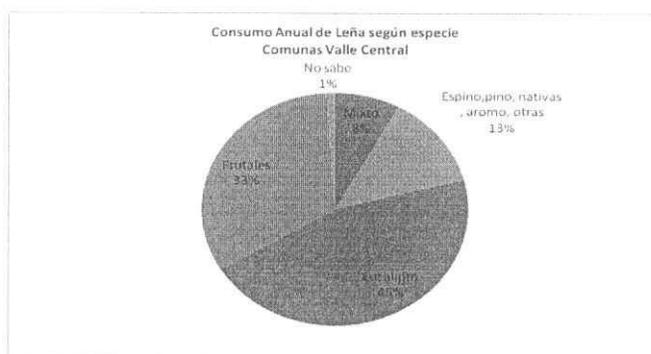


Figura 19. Consumo leña según especie en Valle Central. (Fuente: Estudio "Medidas para el control de la contaminación por combustión residencial de leña, 2010)

Entre los tipos de equipos a leña encontrados en los hogares que utilizan leña la salamandra es el equipo más utilizado (31,6%), seguido de las estufas de combustión lenta llamadas "doble cámara" (23,3%), estufa de cámara simple (16,5%), cocina de hierro (15,5%), chimenea (5,79%), estufa de lata (4,1%), horno de barro (1,9%) y otro tipo de artefacto a combustión (1,2%). En promedio las chimeneas tienen una antigüedad de 14,7 años, las estufas de combustión lenta llamadas de "doble cámara" 4,6 años; las estufas de cámara simple 5,2 años; las salamandras tienen una antigüedad promedio de 9,7 años y las estufas de lata una antigüedad de 5,6 años. Por lo tanto, el 14,6% del parque de calefactores a leña tendría una antigüedad superior o igual a los 12 años y sólo un 8,8% de los equipos tienen una antigüedad menor a 1 año desde su instalación.

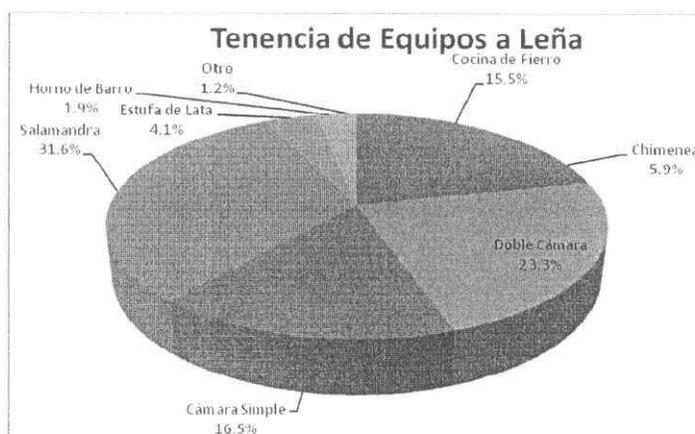


Figura 20. Tenencia de equipos a leña en Valle Central. (Fuente: Estudio "Medidas para el control de la contaminación por combustión residencial de leña, 2010)

La principal unidad de compra de leña en la zona saturada del Valle Central corresponde al kilo (51,3%), seguido de camionetas (12,2%), metros cúbicos y sacos en menor porcentaje. En general el mercado de la leña es principalmente informal y corresponde principalmente a venta por comerciantes en locales establecidos (37,3%) en tanto un porcentaje similar adquiere la leña de un transportista o vendedor ambulante. En las zonas urbanas un 70,6% de la leña es completamente comprada, mientras que en las zonas rurales esta alcanza al 37,4%.



Al analizar la tenencia de equipos por nivel socioeconómica del hogar, proporcionalmente es mayor el uso de salamandras, horno de barro y cocinas a fierro en los hogares ubicados en los quintiles más bajos de ingreso. Mientras que en el quintil de mayor ingreso se aprecia una mayor proporción de artefactos de combustión lenta llamadas de "doble cámara", cámara simple y chimeneas.

En relación a la materialidad de las viviendas en la zona saturada del Valle Central en las comunas de San Vicente, San Fernando, Rengo, Rancagua, Malloa, Graneros y Chimbarongo, existen mayores problemas de materialidad deficitaria y recuperable. Además en las zonas urbanas de Graneros, Mostazal, Chimbarongo, Rengo y San Vicente existe mayor cantidad relativa de viviendas de materialidad aceptable. Según el estado de materialidad de las viviendas por comuna con datos de la encuesta CASEN 2006 existen 15.174 viviendas deficitarias, 14.850 recuperables, 10.386 aceptables y 134.611 consideradas buenas (Fuente: Estudio "Medidas para el control de la contaminación por combustión residencial de leña, 2010)

II-B) PROPUESTA DE REGULACIÓN COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA

2.1 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña

2.1.1 Instrumentos de gestión ambiental para regular el comercio de leña

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los servicios públicos competentes se coordinará con los municipios de la zona saturada del Valle Central para generar instrumentos de gestión ambiental, que permitan regular el comercio de leña en las comunas que conforman la zona saturada.

2.1.2 Requisitos para la comercialización de leña

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, quién comercialice leña en la zona saturada del Valle Central deberá cumplir:

- Los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N°2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", que define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca".
- Contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente y deberá contar con las especificaciones técnicas indicadas en el punto definiciones.
- Vender la leña usando como unidad de medida de comercialización metro cubico estéreo (m³) u otra unidad equivalente de volumen.

La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa. Adicionalmente, la SEREMI del Medio Ambiente una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial publicará anualmente un listado con comerciantes de leña y detalles de calidad de la leña comercializada, con el fin de transparentar los datos de calidad de leña. Dicho registro deberá además estar disponible en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y en los municipios de la zona saturada.

2.1.3 Programa de apoyo al mejoramiento de infraestructura y condiciones de comercialización de los comerciantes de leña y derivados de la madera

Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Economía a través de sus servicios con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente y otros organismos competentes, sujeto a los instrumentos y programas disponibles en cada servicio involucrado, deberán tener diseñado un programa de Apoyo al mejoramiento de infraestructura y condiciones de comercialización de los comerciantes de leña de la zona saturada, focalizando sus instrumentos en este sector. En un plazo no mayor a los 18 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, los servicios involucrados deberán comenzar con la implementación del Programa de Apoyo.

2.1.4 Uso de leña seca sector público de la zona saturada

Desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, los servicios públicos, municipalidades, establecimientos educacionales y establecimientos de salud de la zona saturada del Valle Central deberán utilizar "leña seca" con "contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca" de acuerdo a los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N°2907/2005. Para cumplir con lo antes indicado sólo podrán comprar leña de aquellos comerciantes que se encuentren en el registro establecido en la página web del Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central y que cumplan con las condiciones mínimas de calidad de la leña. Dicho registro deberá además estar disponible en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y en los municipios de la zona saturada.

2.2 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos

2.2.1 Prohibición de uso chimeneas de hogar abierto y artefactos

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, se prohíbe:

-En la zona saturada del Valle Central utilizar chimeneas de hogar abierto destinadas a la calefacción de viviendas y de establecimientos públicos o privados.

-En el área urbana de la zona saturada del Valle Central el uso de todo artefacto residencial de combustión de leña u otro combustible de biomasa cuando el pronóstico de calidad del aire indique un valor superior a $150 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$, o una condición de mala ventilación asociada a mala calidad del aire en la zona saturada del Valle Central.

La fiscalización de esta medida será realizada por la SEREMI de Salud, Carabineros, municipalidades de la zona saturada del Valle Central y la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2.2 Programa de recambio de artefactos

Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Energía, la SEREMI de Salud y Gobierno Regional deberán diseñar un programa de recambio tecnológico, cuyo objetivo será:

-Facilitar el retiro de artefactos de alta emisión de MP y baja eficiencia destinados a calefacción o cocción de alimentos, que usan leña y su reemplazo por otras alternativas energéticas en el área urbana de la zona saturada del Valle Central.

-Facilitar el retiro de artefactos de alta emisión de MP y baja eficiencia, destinados a calefacción o cocción de alimentos, que usan leña y su reemplazo por artefactos a leña de menor emisión y mayor eficiencia u otras alternativas energéticas en el área rural de la zona saturada del Valle Central.

Los artefactos que serán utilizados en el Programa de Recambio deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Energía.

Las alternativas energéticas a considerar en el programa de recambio serán definidas en base a estudios técnicos y económicos de evaluación.

Dentro del plazo de 18 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los organismos competentes deberá ejecutar el Programa de recambio tecnológico diseñado.

2.3 Regulación referida a mejorar el aislamiento térmico de las viviendas

2.3.1 Subsidios mejoramiento térmico de la vivienda

Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo aumentará el número de subsidios asignados para el mejoramiento térmico de la vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) para la zona saturada del Valle Central.

2.3.2 Aumentar exigencias reglamentación térmica

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, los proyectos habitacionales que se construyan en la zona saturada del Valle Central deberán aumentar las exigencias desde zona climática 3 a aquellas correspondientes a zona climática 4 establecidas en la Reglamentación Térmica Vigente (art. 4.1.10. OGUC). Dicha exigencia será incorporada a través de ordenanzas municipales y en el proceso de evaluación de proyectos en el SEIA.

2.4 Programas complementarios al control de emisiones asociadas a la combustión residencial de leña

2.4.1 Estudio combustión leña de frutales

Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI de Salud, SEREMI del Medio Ambiente, SAG e INDAP deberán apoyar técnicamente la ejecución de un estudio que permita evaluar las implicancias del uso de leña de frutales para calefacción y en cocinas a leña, en lo que respecta a aporte de emisiones y riesgo para la salud de la población. En base a los resultados de dicho estudio, si se evidencia riesgos potenciales para la salud humana, se restringirá la comercialización de leña de frutales para calefacción y en cocinas a leña en el área urbana de la zona saturada. Dicho estudio será ejecutado con recursos de Gobierno Regional.

Ante la eventualidad de restringir la venta de leña proveniente de frutales, la fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.



2.4.2 Catastro de artefactos residenciales de combustión de leña

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente deberá informar, mediante una resolución que será publicada en un Diario de circulación regional, la forma y condiciones en que se realizará el catastro de artefactos residenciales de combustión de leña que se instalen en la zona saturada del Valle Central. La SEREMI del Medio Ambiente mantendrá este registro actualizado, el que será utilizado como insumo del Programa de recambio tecnológico.

Una vez que el sistema de catastro, al que se refiere el punto anterior, haya entrado en funcionamiento, toda nueva instalación de la zona saturada, de artefacto residencial de combustión de leña o derivado de la madera, deberá ser declarada por el usuario a la Seremi de Medio Ambiente. La SEREMI de Medio Ambiente deberá establecer un reglamento que regule lo establecido en este punto. Dicho sistema de registro considerará la participación de los proveedores y/o distribuidores de los artefactos a través de un formulario de registro que deberán enviar a la SEREMI de Medio Ambiente.

CAPITULO III. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEMAS EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

III-A) FUNDAMENTO DE LA REGULACIÓN A QUEMAS

En base al inventario de emisiones regional con base en el año 2006 y la proyección realizada para la zona saturada tomando como año base 2007 (Estudio "Apoyo en formulación de Plan de Descontaminación Valle Central Región de O´Higgins", 2008) el aporte de las quemaduras representa un 27% de las emisiones de MP10. Asimismo, presenta un alto aporte en emisiones de MP2,5 que corresponde a un 42% de las emisiones que presenta este sector. Dado esto, el Plan de Descontaminación Atmosférica pone énfasis en la reducción de emisiones provenientes de las quemaduras agrícolas, en consideración a sus aportes en emisiones de MP10 y MP2,5.

Las quemaduras agrícolas en la zona saturada del Valle Central se encuentran referidas principalmente a quemadura de rastrojos provenientes de maíz que representa un 56% de la superficie, seguido por frutales (mayores y menores) con el 43%, y viñas con el 1%.

La quemadura de rastrojos para la preparación del suelo es el principal motivo de los agricultores para utilizar el fuego, principalmente esta práctica es ejecutada por pequeños productores de maíz. En segundo lugar los agricultores utilizan estas prácticas para el control de heladas en frutales y en un porcentaje menor para la eliminación de restos de poda y la limpieza de caminos, canales y cercos, como se aprecia en la figura siguiente:

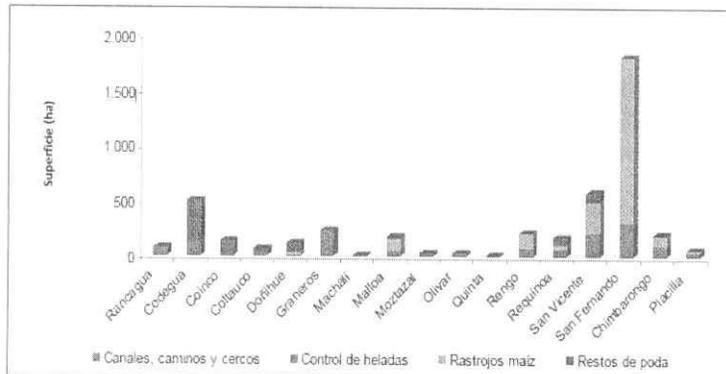


Figura 21. Objetivo de quemaduras por comunas en la zona saturada del Valle Central. (Fuente: Estudio "Medidas para el control de la contaminación por quemaduras, 2009")

Las comunas de San Fernando, San Vicente, Rengo y Malloa presentan los niveles más altos de hectáreas quemadas, con el objetivo principal de quemar rastrojos vegetales derivados especialmente del maíz. Por su parte, en las comunas de Rancagua, Codegua, Coinco, Doñihue, Coltauco y Graneros, el objetivo de quemadura se asocia principalmente a restos de poda y control de heladas. La distribución temporal de las quemaduras obedece al objetivo de estas y según especies o cultivos, como se aprecia en la figura 22.

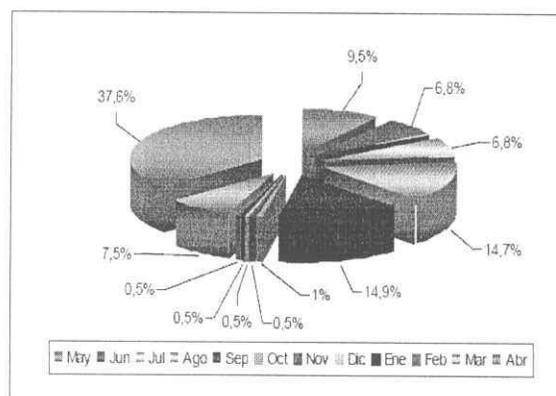


Figura 22. Distribución temporal de quemaduras en la zona saturada del Valle Central. (Fuente: Estudio "Medidas para el control de la contaminación por quemaduras, 2009")

Entre los meses de octubre y febrero el principal objetivo de las quemaduras corresponde a la limpieza de caminos, canales y cercos; entre los meses de marzo a mayo corresponden principalmente a incorporación de rastrojos; en los meses de mayo, junio, julio y agosto se registran quemaduras para la eliminación de restos de poda y para los meses de agosto y septiembre el principal objetivo de las quemaduras es el control de heladas.



Mediante el estudio "Medidas para el control de la contaminación por quemas" (2009) se evaluaron técnica y económicamente alternativas a las quemas tanto para la eliminación de rastrojos como para el control de heladas según tipo de agricultor (pequeño, mediano y grande), rubro y ubicación geográfica. Las alternativas evaluadas para el caso de la eliminación de rastrojos corresponden a compostaje (Pilas estáticas con aireación pasiva, pilas con volteo), vermicompostaje, producción de biogás, cero labranza, combustión directa de la biomasa, gasificación de la biomasa y la incorporación de rastrojos. Para el caso del control de heladas se evaluó el uso de calefactores, riego por aspersión y la ventilación mecánica.

III-B) PROPUESTA DE REGULACIÓN QUEMAS

3.1 Prohibición gradual de las quemas

Se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal de la zona saturada del Valle Central, según el siguiente detalle:

Plazo	Periodo de prohibición
Dentro del plazo de 12 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial	Marzo a Agosto de cada año
Dentro del plazo de 24 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial	Marzo a Septiembre de cada año
Dentro del plazo de 36 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial	Marzo a Octubre de cada año

La fiscalización de esta medida estará a cargo de CONAF, SAG y Carabineros.

3.2 Programa de incentivos concursables para alternativas a las quemas

Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, Gobierno Regional, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar un Programa de Incentivos Concursables a la incorporación de prácticas alternativas a las quemas en eliminación de rastrojos y control de heladas. Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial se iniciará la etapa de marcha blanca de dicho Programa. Dentro del plazo de 36 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial se iniciará la etapa de implementación del programa.

3.3. Programa de fomento a valorización de residuos y sistemas de control de heladas

Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Economía a través de sus servicios con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente y otros organismos competentes, sujeto a los instrumentos y programas disponibles en cada servicio involucrado, deberán diseñar un Programa de fomento respecto de la valorización de rastrojos y restos de poda y sistemas de control de heladas. Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial se iniciará la etapa de marcha blanca de dicho Programa. Dentro del plazo de 36 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial se iniciará la etapa de implementación del programa.

3.4 Programa complementario a Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios dirigido a la incorporación de rastrojos en la zona saturada del valle central

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Agricultura y sus servicios, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente y Gobierno Regional deberán diseñar un Programa Complementario al Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicho programa será dirigido a la zona saturada del Valle Central y considerará como línea principal a bonificar la incorporación de rastrojos. Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial se deberá comenzar la ejecución del Programa Complementario.

3.5 Reglamento prohibición quemas agrícolas

Dentro del plazo de 12 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Agricultura en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF Y SAG deberán establecer un reglamento que defina la fiscalización del punto 3.1.

3.6 Prohibición de quemas libres

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, se prohíbe en la zona saturada del Valle Central la quema libre, en la vía pública o en recintos privados, de hojas secas y todo tipo de residuos de manera tal de evitar que los productos de la combustión se emitan directamente al ambiente.



La fiscalización de esta medida será realizada por las municipalidades de las comunas que conforman la zona saturada y por Carabineros.

3.7 Programa complementario al control de emisiones asociadas a quemas en el Valle Central, difusión de alternativas a quemas libres

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con SAG, CONAF, INDAP, SEREMI de Salud trabajarán con las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, para difundir entre la comunidad alternativas en el manejo de sus residuos, con la finalidad de reducir progresivamente las quemas libres.

CAPITULO IV. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTES EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

IV-A) FUNDAMENTO DE LA REGULACIÓN SECTOR TRANSPORTES

En base al inventario de emisiones regional con base en el año 2006 y la proyección realizada para la zona saturada tomando como año base 2007 (Estudio "Apoyo en formulación de Plan de Descontaminación Valle Central Región de O´Higgins", 2008) el aporte del sector transportes a la zona saturada es de un 3% de las emisiones de MP10. Al analizar los datos en los principales centros urbanos que conforman la zona saturada, el aporte a las emisiones de MP10 de este sector alcanza un 10% para la comuna de Rancagua. Al analizar las emisiones del sector transportes en la zona saturada, representada por las comunas de Rancagua y San Fernando se aprecia el aporte significativo de este sector en NO_x respecto a su aporte en otros contaminantes como lo indica la figura 23.

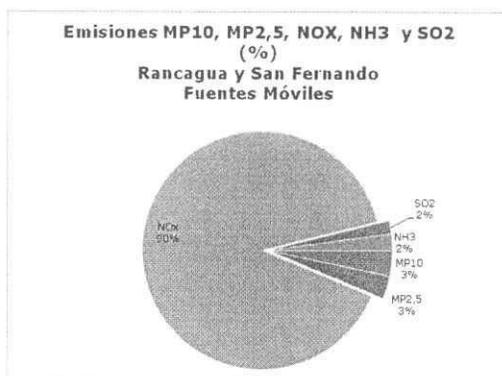


Figura 23. Emisiones de MP 10, MP2,5, NO_x, SO₂ y NH₃ por fuentes móviles en las comunas de Rancagua y San Fernando (Fuente: Estudio FNDR "Diagnóstico y Plan de Gestión Calidad del Aire VI Región", 2008)

En base a los antecedentes anteriores el Plan de Descontaminación Atmosférica pone énfasis en la reducción de emisiones provenientes del sector transportes, en consideración a sus aportes en emisiones de MP10, pero también considerando su aporte en precursores del material particulado, que en el caso de NO_x representa un 90% del aporte de emisiones de este sector.

Las emisiones del sector transportes se encuentran siendo abordadas a nivel nacional a través de la estrategia para el control de emisiones en el sector transportes, pero son abordadas en el Plan de Descontaminación Atmosférica dados los antecedentes señalados precedentemente y por la relevancia de estas fuentes en términos de toxicidad por su cercanía con los habitantes y la composición de sus emisiones en especial partículas finas.

La caracterización del parque automotor de la región del Libertador Bernardo O'Higgins en base al estudio "Diagnóstico Plan de Gestión Calidad del Aire VI Región" (2008) indica que los vehículos particulares y comerciales representan el mayor porcentaje de participación, seguidos por camiones y buses. Las comunas de Rancagua, San Fernando, San Vicente y Rengo concentran el mayor número de vehículos del parque automotor de la zona saturada. Destaca la importante participación de la comuna de Rancagua, con el 27% del parque motorizado total. Los vehículos livianos no catalíticos representan entre 10% y 25% de los vehículos por comuna, lo que da cuenta de la necesidad de reducir el número de vehículos que circulen con estas características. Asimismo, se busca orientar las medidas de modo de desincentivar el uso de vehículos particulares y potenciar el uso del transporte público y medios no motorizados de transporte, además del incentivo a la renovación.

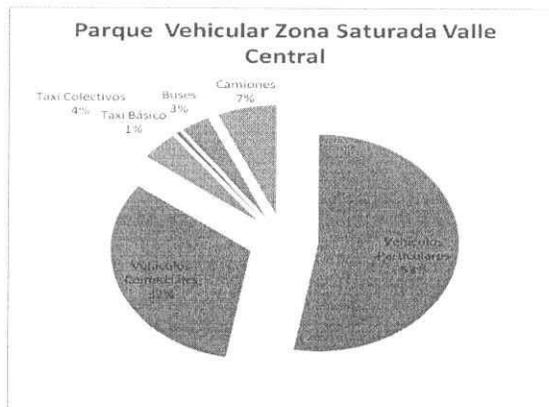


Figura 24. Distribución parque vehicular zona saturada del Valle Central (Fuente: Estudio FNDR "Diagnóstico y Plan de Gestión Calidad del Aire VI Región", 2008)

Para el caso de los buses de transporte público los vehículos con tecnología tradicional correspondientes a la porción de la flota más antigua cuyos vehículos fueron ingresados al país con anterioridad al año 1994 y, por lo tanto, no estaban sujetos a ninguna norma de emisión particular concentran más del 60% del total para la región.

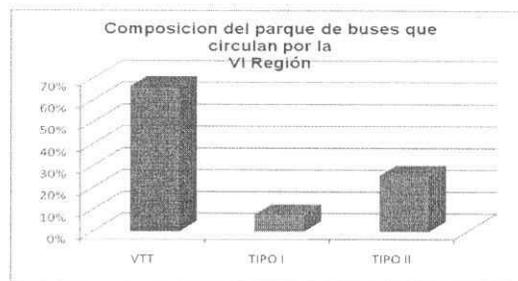


Figura 25. Caracterización del parque de buses en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins (Fuente: Estudio FNDR "Diagnóstico y Plan de Gestión Calidad del Aire VI Región", 2008)

En relación al sector de camiones la tendencia anterior también se presenta, representando este tipo de vehículos el 50% del total de vehículos que no cuentan con esa tecnología.

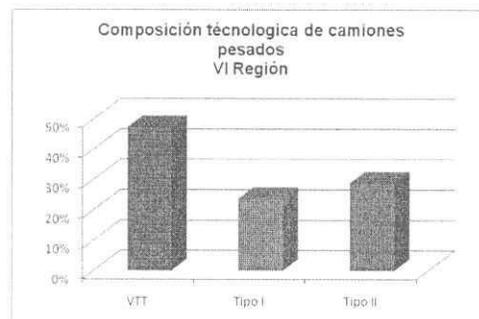


Figura 26. Caracterización del parque de camiones en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins (Fuente: Estudio FNDR "Diagnóstico y Plan de Gestión Calidad del Aire VI Región", 2008)

Los antecedentes indicados han determinado la definición de medidas asociadas al control de emisiones del sector transportes que a continuación se presentan.

IV-B) PROPUESTA DE REGULACIÓN SECTOR TRANSPORTES

4.1" Zona verde" de protección ambiental en la ciudad de Rancagua

Se establecerá una "zona verde" de protección ambiental y baja emisión en el damero central de la ciudad de Rancagua, caracterizada por su alta presencia de población, cumpliendo con lo siguiente:

- Dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, se aplicará una restricción de circulación de 2 dígitos entre los días lunes y viernes de cada año en el damero central de la ciudad de Rancagua, entre la Calle Ramón Freire por el oriente; Avenida Viña del Mar -Estación por el poniente; Avenida Libertador Bernardo O´Higgins por el norte y Calle Antonio Millán por el sur. Dicha restricción se aplicará a la totalidad de los vehículos



motorizados que circulen al interior del área establecida, con excepción de motocicletas, taxis colectivos, buses de transporte público, transporte escolar y vehículos inscritos en el registro de transporte privado de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

-El área que será regulada por esta restricción de circulación, así como también el calendario de restricción será establecida por Resolución emitida por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

- Dentro del plazo de 12 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial la municipalidad en conjunto con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones desarrollarán Planes que establezcan redes de Ciclovías, implementarán facilidades para bicicletas, estacionamientos en lugares estratégicos y sistemas que permitan generar integración entre modos no motorizados y transporte público fomentando un cambio modal en las zonas de protección ambiental de la comuna de Rancagua.

4.2 Cumplimiento norma de emisión de ingreso para buses y camiones

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, todos los buses nuevos de transportes interurbano, urbano y rural y camiones nuevos livianos, medianos y pesados (diesel) que se inscriban en el registro civil de identificación de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins deberán cumplir con la normativa de emisión EURO IV o EPA 2007.

4.3 Sistemas de post tratamiento para buses antiguos

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial todos los buses antiguos de transporte interurbano, urbano y rural, destinados a la prestación de servicios de locomoción colectiva en la zona saturada, que se inscriban en el Registro de Servicios de Transportes de pasajeros de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins, deberán contar con sistemas post tratamiento de las emisiones de material particulado.

-Los sistemas de post tratamiento corresponderán a dispositivos de post combustión según la definición establecida en el D.S.65/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

-La certificación de los sistemas de post tratamiento de emisiones que se utilicen en la zona saturada será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según marca y modelo del vehículo.

- Se considerarán los sistemas de post tratamiento de emisiones que se encuentren señalados en el D.S.65/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y corresponderán a aquellos denominados filtros de partículas diesel (sigla en inglés DPF).

4.4 Incentivos a tecnologías limpias de motorización a través de bases de licitación y medidas de ordenamiento

La licitación para el transporte público que correspondía realizarse durante el año 2010 fue postpuesta por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, manteniéndose las condiciones de la licitación anterior por un periodo de 18 meses para el transporte urbano, con el fin de definir condiciones que favorezcan la renovación del parque vehicular y que aumente los niveles de exigencia, lo que se asocia a incentivos para la renovación del parque. Los procesos de licitación para el transporte público y medidas de ordenamiento se deben iniciar durante el año 2012. La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones considera incluir en dichas bases, un puntaje adicional para taxis colectivo, buses de transportes interurbano, urbano y rural que cuenten con tecnologías limpias de motorización.

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, se incorporará en las bases de licitación o medidas de ordenamiento aplicadas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, incentivos al ingreso de taxis colectivos, buses de transportes interurbano, urbano y rural que cuenten con tecnologías limpias de motorización (Gas licuado, Híbridos, eléctricos u otros) para las comunas de Rancagua, Rengo, San Fernando y San Vicente.

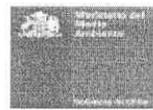
4.5 Incorporación de tecnología ASM en plantas de revisión técnica

Los procesos de licitación para la operación de plantas de revisión técnica para la región del Libertador General Bernardo O`Higgins se deben iniciar en el año 2014, por lo que durante el año 2012 se debe comenzar el proceso de elaboración de bases de licitación incorporando en dichas bases la obligatoriedad de incluir la metodología ASM.

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, la Subsecretaría de Transportes deberá establecer en las bases de los procesos de licitación para la operación de plantas de revisión técnica, de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins, incorporar la metodología ASM para medición de gases de combustión.

4.6 Programa de chatarrización para buses

Mediante resolución exenta 1672 del 5 de septiembre de 2011 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de buses de la región. Dicho programa considera la compra de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados



debiendo disponer la destrucción y conversión en chatarra de éstos, garantizando la posterior renovación por vehículos de menor antigüedad. A fin de materializar este programa durante el año 2011 se celebró un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Gobierno Regional. La convocatoria 2011 para este programa cuenta con un presupuesto disponible de \$600.000.000. Gobierno Regional otorgará a los beneficiarios del programa un incentivo económico por concepto de valor de compra según lo establecido en la Resolución Exenta 2332 de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en concordancia con el artículo 7 del Reglamento.

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con Gobierno Regional, desarrollarán un programa de chatarrización para buses que presten servicios de transporte público de la zona saturada, por la vía del retiro y destrucción de vehículos antiguos. Dicho programa deberá estimular la reducción de contaminantes locales privilegiando la renovación por vehículos nuevos y que consideren tecnologías no contaminantes, o de baja emisión (gas, electricidad entre otros).

4.7 Programa complementario al control de emisiones asociadas a transportes en el Valle Central, fiscalización vehículos

Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, se realizarán fiscalizaciones permanentes al cumplimiento de los siguientes decretos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

Tipo de vehículo	Norma
Liviano PBV < 2.700 kg	DS N° 211/94 Modificado por D.S. 66/2010
Medianos PBV > 2.700 kg < 3.860 kg	DS N° 54/94 Modificado por D.S. 66/2010
Pesados > 3.860 kg	DS N° 55/94 Modificado por D.S. 66/2010

La fiscalización del cumplimiento normativo quedará a cargo de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y Carabineros de Chile.

4.8 Programa complementario al control de emisiones asociadas a transportes en el Valle Central, instrumentos de producción limpia con el sector transportes

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y la SEREMI de Economía trabajarán con el sector transportes de la Región a través de la aplicación de instrumentos de producción limpia que consideren proyectos para la formación en conocimientos tecnológicos, mejoramiento en la gestión y prácticas de operación relacionados con producción limpia, cambios tecnológicos/tecnologías limpias y formación y desarrollo de competencias y capacidades en acuerdos de producción limpia.

4.9 Programa complementario al control de emisiones asociadas a transportes en el Valle Central, sistema de control de áreas de tránsito

Actualmente en la ciudad de Rancagua comenzará a ejecutarse el proyecto SCAT (Sistema de Control de Áreas de Tránsito) a través de una unidad de carácter regional que se encontrará operativa durante el año 2012. Adicionalmente la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones trabajará en estudios que permitan establecer los elementos técnicos que deberán tener los semáforos en otras comunas de la región para ser controlados por la unidad central.

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región junto con los servicios públicos competentes trabajará en extender la cobertura de administración y control del Sistema de Control de Área de Tránsito una vez que este se encuentre operativo en la ciudad de Rancagua, a los semáforos instalados en las comunas de Rengo, San Vicente y San Fernando, si así se justifica.